



AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN

ORDEN DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN PARA CUBRIR PUESTOS DE JARDINERO

BASES GENERALES

1 .- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una Lista Ordenada de Contratación para cubrir los puestos jardinería.

La Lista Ordenada de Contratación para cubrir estos puestos permanecerá vigente desde el 25 de Julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de verse prorrogada una vez terminada su vigencia.

Todas aquellas personas que quieran estar incluidas en la Lista Ordenada de Contratación deberán solicitarlo, según las bases de la presente convocatoria.

El cierre de la Lista Ordenada de Contratación y la apertura de una nueva, anula todos los derechos adquiridos en la misma. El nuevo proceso de creación de la nueva Lista comenzará dos meses antes de la finalización de la anterior, cuya vigencia se habrá dado por finalizada, por Decreto de Alcaldía.

Estas Bases serán de aplicación para la presente convocatoria. Para sucesivas convocatorias, las bases deberán de ser actualizadas.

2 .- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Podrán participar en la Lista Ordenada de Contratación, los/as aspirantes que reúnan, antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad
- b) Tener nacionalidad española y/o ser miembro de la Comunidad Europea.
- c) No padecer enfermedad o defecto que le impida el normal ejercicio de la función
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario ni despedido del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia penal firme.
- e) Estar en posesión del título de Cualificación Profesional para Jardinería ó Certificado que acredite la debida experiencia laboral.
- f) Estar en posesión del título de Aplicador de Productos Fitosanitarios.

3 .- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION

Se presentara una solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Huétor Santillán, en el plazo de 30 días naturales contando a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la solicitud, facilitada por la secretaría del Ayuntamiento, los/as interesados/as harán constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4 .- COMISION DE SELECCIÓN

La Lista Ordenada de Contratación se resolverá por los responsables asignados de la Corporación Local.

5 .- SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el órgano competente del Ayuntamiento a la ordenación y primera revisión de la documentación aportada. En el plazo de cinco días naturales, se publicará el listado provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No se baremarán aquellas solicitudes que estén faltas de algún tipo de documentación.

A partir de la publicación del listado provisional, se establece un periodo de cinco días naturales para reclamaciones.

Se resolverán las reclamaciones habidas en el plazo de cinco días naturales.

Transcurrido el plazo referido, se publicará la lista definitiva con expresión de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, que establecerá el orden en que serán llamados a cubrir los puestos vacantes que se produzcan para cubrir puestos de Jardinero en el Ayuntamiento de Huétor Santillán.

6 .- CONTRATACION

El contrato de trabajo de los jardineros será de 2 meses, tratándose de una lista rotatoria.

La jornada y el horario de contrato de los Jardineros, estarán vinculadas a las necesidades del Servicio de Mantenimiento de la Corporación.

Corresponde al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratos adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario, en función de las necesidades.

Las bajas laborales, así como los periodos vacacionales serán cubiertas por el tiempo necesario por la persona que siga por estricto orden de la Lista Ordenada de Contratación aprobada.

Aquellas personas que por diversos motivos no puedan trabajar en el periodo que se les convoque, pasarán a la última posición de la lista, salvo en los supuestos siguientes:

- **contrato de trabajo en otra entidad, cuya duración restante sea inferior al contrato ofrecido**
- **estar matriculado en algún curso de formación, cuya duración restante sea inferior al contrato ofrecido**

7.- ASPECTOS VALORABLES Y PUNTUACION

- Tiempo sin trabajar en la entidad (0,10 puntos/mes hasta 4,80 puntos)
- Carga familiar (0,5 puntos/miembro de la unidad familiar, hasta 5 puntos)
- Vecindad (0,2 puntos/ año de empadronamiento local, hasta 2 puntos)
- Periodos inscrito en demanda de empleo
 - o Si cobra subsidio (0,10 puntos/mes, hasta 4,8 puntos)
 - o Si cobra ayuda (0,15 puntos/mes, hasta 7,2 puntos)
 - o Si no cobra nada (0,20 puntos/mes hasta 9,6 puntos)
- Demanda primer empleo (0,15 puntos/mes mes, has 2,5 puntos)
- Cónyuge ó pareja desempleado/a, preferencia a igualdad de puntos.
- En caso de empate de puntos tras aplicar todos los criterios anteriores la preferencia entre los empatados de determinará atendiendo al orden alfabético del primer apellido.

HUETOR SANTILLAN, JUNIO DE 2016